

Expediente: 170/23

Carátula: DIEGO ZAMORA E HIJO S.R.L. C/ ESTACION AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES S/ NULIDAD / REVOCACION

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 04/05/2023 - 05:08

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESTACION AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES, -DEMANDADO

20243407339 - DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L., -ACTOR

JUICIO:DIEGO ZAMORA E HIJO S.R.L. c/ ESTACION AGROINDUSTRIAL OBISPO
COLOMBRES s/ NULIDAD / REVOCACION.- EXPTE:170/23.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 170/23



H105021435601

JUICIO:DIEGO ZAMORA E HIJO S.R.L. c/ ESTACION AGROINDUSTRIAL OBISPO
COLOMBRES s/ NULIDAD / REVOCACION.- EXPTE:170/23.-

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MAYO DE 2023.-

VISTO: Los autos de referencia venidos a estudio de este Tribunal por la recusación sin expresión de causa a la Sra. Vocal Dra. María Felicitas Masaguer; y

CONSIDERANDO:

I.- La razón social actora “Diego Zamora e Hijo S.R.L”, por intermedio de su letrado apoderado Leandro Stok, recusa sin expresión de causa a la Sra. Vocal Dra. María Felicitas Masaguer (cfr.: presentación realizada a través del Portal del SAE el día 12/04/2023 a hs. 11:16), luego de lo cual se integró el Tribunal con los Sres. Vocales Juan Ricardo Acosta y María Florencia Casas a los fines de su tratamiento (cfr. informe actuarial del 17/04/2023).

Cabe destacar que la presentación del escrito de recusación resulta tempestiva a tenor de lo dispuesto por el art. 109, segundo párrafo, del CPCyC, de aplicación al fuero por remisión del art. 89 del Código Procesal Administrativo, tomando en cuenta para ello que la demanda fue incoada el 10/04/2023 (ver constancias del SAE).

Por ello la Sala II de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, con la integración que surge del informe actuarial del 17/04/2023,

RESUELVE:

I.- HACER LUGAR a la recusación sin expresión de causa de la Sra. Vocal Dra. María Felicitas Masaguer formulada el día 12/04/2023 por la representación letrada de la razón social actora, conforme lo considerado.

HÁGASE SABER

JUAN RICARDO ACOSTA MARÍA FLORENCIA CASAS

ANTE MÍ: Néstor Juan José Jerez

Actuación firmada en fecha 03/05/2023

Certificado digital:
CN=JEREZ Nestor Juan Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202198946

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.